

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Rad. 11001400305320220098500

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Negar reconocer a Bancolombia como acreedor del deudor, toda vez que ya había sido reconocido en el proceso de negociación de deudas, lo anterior conforme el artículo 566 del C.G.P.
2. Reconocer personería jurídica como abogado de Bancolombia al abogado JESUS DAVID LÓPEZ BUITRAGO, conforme y en los términos del poder otorgado.
3. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que, vencido el término de emplazamiento en el TYBA, sin que nadie compareciera.
4. Requerir al liquidador a finde que dé cumplimiento a los numerales 3 y 4 del auto de fecha 23 de septiembre de 2022, esto es, notifique por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias, y presente la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, conforme lo normado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 del C.G.P.
5. Requerir al señor Edwar Torres Oviedo, para que acredite el pago de los honorarios provisionales la suma de \$ \$600.000.,00 M/cte., que deberá cancelar la parte actora por medio de depósito judicial o directamente al auxiliar de la justicia.
6. Abstenerse de emitir pronunciamiento respecto el poder presentado por la abogada JEIMY ALEJANDRA SACRISTAN LEON, teniendo en cuenta que posteriormente presenta renuncia al mismo.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 080 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16 - mayo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--